



# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1522

Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

### DECRETA:

#### **"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE CONDONACIÓN DE TASAS PARA REGISTRO, AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES Y PARADAS DE MOTO-TAXIS Y MOTO-CARROS, QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO"**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto 'La Condonación de Tasas de los registros de Moto-Taxis y Moto-Carros, Autorización de Operaciones y Autorización de Paradas, para las personas jurídicas y naturales que sean propietarios de vehículos de dos y tres ruedas registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y pretendan prestar el servicio público de transporte de personas y carga.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, se aplicarán en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para las personas jurídicas y naturales que sean propietarios de vehículos de dos y tres ruedas denominados "Moto-Taxis" y "Moto-Carros", registradas como servicio particular, así como las solicitudes de Autorizaciones de Operaciones y Autorización de Parada de vehículos de dos y tres ruedas que presten servicio público, en nuestra jurisdicción territorial.

**Artículo 3. (ALCANCE).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, serán aplicadas a los vehículos de dos y tres ruedas denominados "Moto-Taxis" y "Moto-Carros", que pretendan regularizar su registro de servicio "particular" a servicio "público", así como para la Autorización de Operaciones y Autorización de Paradas de transporte público para vehículos de dos y tres ruedas en la jurisdicción del GAMSCS.

**Artículo 4. (COSTO POR EL SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES PARA SERVICIO PÚBLICO).**- I. Los contribuyentes y/o terceros responsables que realicen la regularización del registro de sus vehículos de dos o tres ruedas denominados "Moto-Taxis" y "Moto-Carros" podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Del 50% de reducción en el pago de las Tasas por Servicio de Registro de Conductor y Registro de Vehículo de Servicio Público.
- b) Del 50% de reducción en el pago de las Tasas por Autorización de Operaciones y Autorización de Paradas de transporte público.

**Artículo 5. (CONDICIONES Y REQUISITOS).**- Las condiciones y requisitos para la





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Regularización de Registro de Conductores y Vehículos de Servicio Público, así como para las Autorizaciones de Operaciones y Paradas para el transporte público, serán los ya establecidos en la Ley Autonómica Municipal N° 1216/2019, y su reglamentación.

**Artículo 6. (PLAZO DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS).**- El contribuyente y/o tercero responsable que se acoja a los beneficios de la presente Ley Excepcional de Condonación de Tasas para el Registro y Autorización de Operaciones y Paradas de Moto-Taxis y Motocarros, de Servicio Público, podrán realizarlo en un plazo de noventa (90), días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley Autonómica.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.**- El plazo de vigencia de la Ley Excepcional de Condonación de Tasas para el Registro y Autorización de Operaciones y Paradas de Moto-Taxis y Motocarros, de Servicio Público, será de noventa (90), días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley Autonómica Municipal.


## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.

**Segunda.**- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Coliseo Municipal "Las Orquídeas" ubicado en el Distrito Municipal N° 8, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.

  
Lic. Lola Terrazas Terrazas  
PRESIDENTE EN EJERCICIO

  
Ing. Maykol Negrette Becerra  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 04 de agosto de 2022

  
Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

